



SOLICITANTE FOLIO 250486300016824 Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 250486300016824 el día 06 de septiembre del año 2024, en la que solicita:

- "Al respecto, solicito de la manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:
- a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP
- b) En su caso, si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD, se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y sí estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado. De ser el caso, si se puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición
- c) Si el PRD en el Estado cuenta con inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática y de contar con inmuebles propiedad del PRD, persona moral única e indivisible, en el estado cual es el fundamento legal para que se le trasfieran, de ser el caso, la propiedad de los inmuebles que hayan adquirido con prerrogativas emanadas de recursos públicos.
- d) Si extinguido el Instituto político, como persona moral denominada PRD, es jurídicamente permitido darle en propiedad inmuebles a otra persona moral distinta de quien adquirió los bienes que deben ser devueltos, supongo, a la Tesorería de la Federación, una vez cubiertas sus obligaciones pendientes de pago.
- e) De ser el caso, solicitar a las áreas del registro público de la propiedad en el estado, Estatal y municipales, en términos del artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la relación de inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática, inscritas en su favor en el Estado"

En respuesta a la solicitud, respecto a la consulta planteada en el **inciso a),** hago de su conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática, si participó en el proceso electoral local 2023-2024, pero no se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos.

En cuanto a la consulta planteada en el **inciso b)**, es de mencionarse que el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2023-2024, no alcanzó el 3% de la votación valida emitida e independientemente de ello tampoco había registrado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

En lo que respecta al resto de las consultas (incisos c), d), y e)), al tratarse de un partido político con registro nacional, a la información solicitada, esta se encuentra dentro de las facultades de fiscalización, las cuales, le informo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, base V, Apartado B, párrafo primero, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electora.

En virtud de lo anterior dicha información no obra en nuestros archivos, por lo que deberá solicitarla en la plataforma nacional de transparencia <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a>, en el apartado de sujetos obligados de la federación, en organismos autónomos, Instituto Nacional Electoral.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

## ATENTAMENTE Culiacán, Sinaloa, a 19 de septiembre de 2024

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla Jefa de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.